



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº **030** -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 27 ENE 2017

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

Según Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 291 – 2015-GRJ/GRI, de fecha 17 de setiembre de 2015, **Designa a la C.P.C. Magdalena ROMERO CABRERA como Presidente, C.P.C. Edy MARTINEZ VALENZUELA, Miembro, Ing. Gina PEÑA GARCIA, Miembro de la "Comisión Técnica de Transferencia de Obras Ejecutadas por el Gobierno Regional Junín"**, mediante el cual solicita la autorización de la transferencia de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CAMABARI – LURINCHINCHA. L=26+830 KM MAZAMARI – SATIPO - JUNIN"**, con código SNIP N° 26974, de infraestructura Vial, culminada y liquidada el cual será transferida a la Municipalidad Distrital de Mazamari; y,

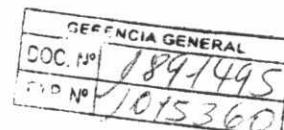
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con los artículos pertinentes del Título IV, Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú, determinan las atribuciones de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la Legitimidad y naturaleza jurídica de los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, el inciso 12) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88- indica que posteriormente a la liquidación, se proceda a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, el numeral 23.3) del artículo 23° de la Directiva N° 001-2011- EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante la





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

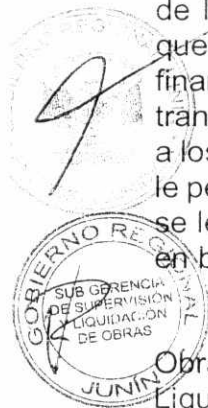
Resolución Directoral N° 456-2014-GR-JUNIN/GRI, de fecha 31 de Diciembre del 2014, especifica que cuando culmina la Fase de Inversión, es decir que el PIP ha sido totalmente ejecutado (física y financieramente) y liquidado, la Unidad Ejecutora debe elaborar el informe del Cierre del PIP: Anexo SNIP 24 y Formato SNIP 14 "Ficha de Registro del informe de Cierre" y proceder con la transferencia al sector u órgano correspondiente:



Que, a la fecha se tiene un Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CAMABARI - LURINCHINCHA. L=26+830 KM MAZAMARI - SATIPO - JUNIN"**, con código SNIP N° 26974, de infraestructura Vial, culminada liquidada con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 017-2017-GRJ/GRI, de fecha 10 de Enero de 2017, el cual deberá ser transferido a la Municipalidad Distrital de Mazamari y realizar el informe de Cierre, con lo que se concluiría la Fase de Inversión en el Ciclo de los Proyectos.

Que, es potestad de las Entidades Públicas, establecer los mecanismos tendientes a cumplir las disposiciones emanadas de las normas jurídicas, planteando métodos de trabajo estableciendo responsabilidades;

Que, corresponde a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, advertir que la obra de infraestructura Vial, cuenta con expedientes de liquidación técnico financiero, debidamente aprobados mediante Acto Resolutivo, que aún no ha sido transferido al sector u órgano correspondiente, para su respectiva inscripción a los Registros Públicos previa declaratoria de Fabrica y/o Memoria Descriptiva que le permite su uso, mantenimiento y conservación adecuada de la infraestructura que se le transfiere y toda responsabilidad, por lo que, se debe cumplir con esta acción en breve;



Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

El Gobernador Regional, con Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2016-GRJ/GR, de fecha 04 de Mayo de 2016, **DELEGA**, al Gerente General, **Abog. JAVIER YAURI SALOME**, las facultades, para suscribir Resoluciones de Transferencia de Proyectos Liquidados y culminados, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CAMABARI – LURINCHINCHA. L=26+830 KM MAZAMARI – SATIPO - JUNIN**", con código SNIP N° 26974, proyecto de Inversión de Infraestructura Vial, culminada y liquidada por el Gobierno Regional Junín a la Municipalidad Distrital de Mazamari; para asegurar la sostenibilidad del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Administración y Finanzas, y la Municipalidad Distrital de Mazamari prestar el apoyo que les sea requerido para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Mazamari, Provincia de Satipo, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Administración y Finanzas, y a la Oficina Regional de Control Institucional y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su estricto cumplimiento.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 30 ENE 2017

Abog. A. Antonieta Vidatón Ruelas
SECRETARIA GENERAL